



DECRETO

La LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

Número 53

ÚNICO: Se reforma los incisos c) y d) de la fracción I del artículo 5; y se reforma la fracción I y se adiciona una fracción III al artículo 14 de la Ley de Protección de Adultos Mayores para el Estado de Campeche, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 5.-.....

I.

a.;

b.;

c. A una vida libre sin violencia, por lo que se sancionará el maltrato y la violencia contra las personas adultas mayores, por actos abusivos de poder u omisión intencional, dirigidos a dominar, someter o agredir de manera física, verbal, psicológica o económica, dentro o fuera del domicilio familiar, por personas que tengan o no relación de parentesco, en término de la legislación aplicable.

d. Al respeto y protección a su integridad física, psicoemocional y sexual;

e.;

f.;

g.; y

h.



PODER LEGISLATIVO
LXII LEGISLATURA
CAMPECHE

- II.
 - a.;
 - b.;
 - c.; y
 - d.

- III.
 - a.; y
 - b.

- IV.
 - a. ; y
 - b.

- V.
 - a.;
 - b.; y
 - c.

- VI.
 - a.;
 - b.;
 - c.;
 - d.; y
 - e.

- VII.



- a.; y
- b.

ARTÍCULO 14.-

- I. Promover actividades diseñadas para personas adultas mayores, particularmente las referentes al rescate y transmisión de la cultura y de la historia; así mismo promover actividades de recreación turística diseñadas para personas adultas mayores;
- II.; y
- III. Suscribir convenios con empresas del ramo para ofrecer a las personas adultas mayores, tarifas preferenciales en los centros públicos o privados de entretenimiento, de recreación, de cultura y deporte; así como de hospedaje en hoteles y de acceso a centros turísticos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor tres días después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales o reglamentarias de igual o menor jerarquía del marco jurídico estatal, en lo que se opongan al contenido del presente decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

**C. Eliseo Fernández Montufar.
Diputado Presidente.**

**C. Fredy F. Martínez Quijano.
Diputado Secretario.**

**C. Leticia del R. Enríquez Cachón.
Diputada Secretaria.**